



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2021, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la selección de centros que se incorporarán a la red de centros de prácticas del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional impartido por la Universidad de Oviedo y por la Universidad Nacional de Educación a Distancia en el Centro Asociado de Asturias y del Certificado Oficial en Formación Pedagógica y Didáctica en Formación Profesional y Deportiva impartido por este último, para el curso 2021/2022.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en sus artículos 94, 95, 97 y 98, que para impartir las enseñanzas de educación secundaria obligatoria y de bachillerato, de formación profesional, y de enseñanzas deportivas, además de la titulación necesaria, se requiere la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100 de la propia Ley Orgánica, que, según este último artículo, será el que el Gobierno establezca para cada materia.

Para concretar las previsiones de este artículo, la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, establece los Requisitos de los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Máster que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas y la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, de conformidad con la disposición adicional única, del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, no pueden realizar los estudios de máster.

En ambas Órdenes se establece la obligatoriedad de que el alumnado realice el Practicum, que se desarrollará en colaboración con las instituciones educativas establecidas mediante convenios entre Universidades y Administraciones Educativas.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en su artículo 100, determina que la formación inicial del profesorado se ajustará a las necesidades de titulación y de cualificación requeridas por la ordenación general del sistema educativo. Para ejercer la docencia en las diferentes enseñanzas reguladas en la presente Ley, será necesario estar en posesión de las titulaciones académicas correspondientes y tener la formación pedagógica y didáctica que el Gobierno establezca para cada enseñanza. Corresponde a las Administraciones educativas establecer los convenios oportunos con las universidades para la organización de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el apartado anterior. La formación inicial del profesorado de las diferentes enseñanzas reguladas en la presente Ley se adaptará al sistema de grados y postgrados del espacio europeo de educación superior según lo que establezca la correspondiente normativa básica.

El Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad y la Universidad de Oviedo para la realización de actividades educativas, suscrito con fecha 21 de diciembre de 2020, de acuerdo con los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, que prevé la obligatoriedad de la publicación de los Convenios de colaboración en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

El Convenio de colaboración suscrito el 10 de noviembre de 2014 entre la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), prevén la colaboración entre dichas instituciones para garantizar el desarrollo del Practicum de los estudiantes del Máster Universitario de Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, y el COFPYD en los Institutos de Educación Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y los Centros Integrados de Formación Profesional en los que sean reconocidos como centros de prácticas.

El Practicum tiene como propósito facilitar al alumnado del Máster el contacto directo con las actividades de los centros educativos en contextos reales a fin de propiciar, desde la práctica, la adquisición de las competencias propias de la profesión docente. Se concibe, pues, como un período de inmersión en la vida real de un centro educativo. Por tanto, además de tomar contacto con las actividades lectivas propias de la especialidad correspondiente, el alumnado del Máster tendrá también oportunidad de conocer directamente los diversos ámbitos que caracterizan el funcionamiento ordinario de un centro educativo.

La Universidad de Oviedo requiere para el curso 2021/2022, profesorado de alguna de las siguientes especialidades: Asturiano, Biología y Geología, Lenguas Clásicas (Latín y Griego), Dibujo, Economía, Educación Física, Filosofía, Física y Química, Formación y Orientación Laboral (FOL), Francés, Geografía e Historia, Informática, Inglés, Lengua y Literatura Castellana, Matemáticas, Música, Orientación y Tecnología para la Universidad de Oviedo. Y en el caso de la UNED, de Filosofía, Lengua Española y Literatura, Geografía e Historia, Francés, Inglés, Italiano, Matemáticas, Física y Química, Formación y Orientación Laboral, Intervención Sociocomunitaria (ISC), Economía, Dibujo, Tecnología, Orientación Educativa, Lenguas Clásicas (Latín, Griego), Educación Física, Informática, Alemán, Tecnología de Sistemas Electrónicos y Biología y Geología.



Y en el caso de la UNED, para el curso 2021/2022 requiere las siguientes especialidades de Formación Profesional: Cocina y Pastelería, Estética, Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble, Mantenimiento de Vehículos, Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas, Patronaje y Confección, Peluquería, Producción en Artes Gráficas, Servicios de Restauración y Soldadura. En Régimen especial, Enseñanzas Deportivas.

Vistos el artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias; el Real Decreto 2081/1999, de 30 de diciembre, por el que se traspasan Funciones y Servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de enseñanza no universitaria; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; Decreto 13/2019, de 24 de julio, de Presidente de Principado de Asturias de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma; el Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura y el Convenio de colaboración del Principado de Asturias y la Universidad de Oviedo, para actividades educativas de 1 de junio de 2009 (BOPA de 27 de junio de 2009), y el resto de normativa que resulta de aplicación, a propuesta de la Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa,

## RESUELVO

*Primero.*—Aprobar las bases y la convocatoria para la selección de centros que se incorporarán a la red de centros de prácticas del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional impartido por la Universidad de Oviedo y por la Universidad Nacional de Educación a Distancia en el Centro Asociado de Asturias y del Certificado Oficial en Formación Pedagógica y Didáctica en Formación Profesional y Deportiva impartido por este último para el curso 2021/2022, que se adjuntan como anexo I a la presente Resolución.

*Segundo.*—Aprobar los modelos de solicitud de incorporación y de baja en la red de centros de prácticas del Máster de Secundaria y del COFPYD que figuran en la presente Resolución.

*Tercero.*—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 23 de agosto de 2021.—La Consejera de Educación.—Cód. 2021-08080.

### Anexo I

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE CENTROS QUE SE INCORPORARÁN A LA RED DE CENTROS DE PRÁCTICAS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL IMPARTIDO POR LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA EN EL CENTRO ASOCIADO DE ASTURIAS Y DEL CERTIFICADO OFICIAL EN FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA EN FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTIVA IMPARTIDO POR ESTE ÚLTIMO, PARA EL CURSO 2021-2022

#### Primera.—Objeto y finalidad

1.1 La presente convocatoria tiene por objeto establecer los requisitos y criterios que regirán en la selección de centros que se incorporarán a la red de centros de prácticas del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional de la Universidad de Oviedo y por la Universidad Nacional de Educación a Distancia en el Centro Asociado de Asturias (en adelante "el Máster de Secundaria") y de prácticas del alumnado de los estudios conducentes a la obtención del Certificado Oficial en Formación Pedagógica y Didáctica en Formación Profesional y Deportiva por la Universidad Nacional de Educación a Distancia impartido en el Centro Asociado de Asturias (en adelante "COFPYD").

1.2 Los centros seleccionados pasarán a integrarse en la red de centros de prácticas del Máster de Secundaria y del COFPYD.

1.3 Configurarán la red de centros de prácticas, los centros seleccionados en esta convocatoria y los que ya formaban parte de la misma.

1.4 Los centros que no quieran seguir formando parte de la red, deberán presentar la renuncia a la Consejería de Educación en el anexo correspondiente.

1.5 La Universidad requiere para el curso 2021/2022, profesorado de alguna de las siguientes especialidades: Asturiano, Biología y Geología, Lenguas Clásicas (Latín y Griego), Dibujo, Economía, Educación Física, Filosofía, Física y Química, Formación y Orientación Laboral (FOL), Francés, Geografía e Historia, Informática, Inglés, Lengua y Literatura Castellana, Matemáticas, Música, Orientación y Tecnología para la Universidad de Oviedo. Y en el caso de la UNED, de Filosofía, Lengua Española y Literatura, Geografía e Historia, Francés, Inglés, Italiano, Matemáticas, Física y Química, Formación y Orientación Laboral, Intervención Sociocomunitaria (ISC), Economía, Dibujo, Tecnología, Orientación Educativa, Lenguas Clásicas (Latín, Griego), Educación Física, Informática, Alemán, Tecnología de Sistemas Electrónicos y Biología y Geología.

1.6 Asimismo, la UNED para el curso 2021/2022 requiere las siguientes especialidades de Formación Profesional: Cocina y Pastelería, Estética, Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble, Mantenimiento de Vehículos, Mecanizado y



Mantenimiento de Máquinas, Patronaje y Confección, Peluquería, Producción en Artes Gráficas, Servicios de Restauración y Soldadura. En Régimen especial, Enseñanzas Deportivas.

1.7 Los centros seleccionados para realizar prácticas deberán comunicar a la Universidad, en los plazos que ésta establezca, los datos correspondientes a las personas que quieran participar en las tutorías.

## Segunda.—Centros destinatarios

Podrán participar en la presente convocatoria, para integrarse en la red de centros de prácticas del Máster de Secundaria y del COFPYD, los Institutos de Enseñanza Secundaria y los Centros Integrados de Formación Profesional, Equipos de Orientación Educativa, dependientes de la Consejería de Educación que cumplan los siguientes requisitos:

### 2.1 Criterios generales:

- 2.1.1 No estar ya integrados en dicha red.
- 2.1.2 En cualquier caso, los profesores-tutores deberán tener docencia directa en el aula a tiempo completo de la especialidad solicitada y al menos tres años de experiencia docente.
- 2.1.3 Podrá ejercer la coordinación del Practicum en el centro uno de los profesores o una de las profesoras que ejerzan la tutoría del alumnado del Máster de Secundaria o del COFPYD, una persona integrante del equipo directivo del centro, o bien una persona del claustro con experiencia en tutorizar o coordinar el Máster.
- 2.1.4 No podrán ejercer como tutores en prácticas las personas que se encuentren en condición de funcionariado en prácticas a lo largo del curso.
- 2.1.5 Con carácter general, cada tutor o tutora tutelaré un máximo de dos alumnos o alumnas en prácticas.
- 2.1.6 Incorporar en la Programación General Anual del centro la participación como centro de prácticas.

### 2.2 Criterios específicos:

- 2.2.1 Contar con al menos un profesor o una profesora de la especialidad solicitada.  
Los equipos de orientación educativa solamente podrán acoger alumnado de esta especialidad.
- 2.2.2 Los centros integrados de Formación Profesional, acogerán el alumnado de FOL.
- 2.2.3 Para acoger al alumnado de COFPYD, los Institutos de Enseñanza Secundaria y los Centros Integrados de Formación Profesional, deberán impartir las familias profesionales requeridas en la misma y contar, al menos, un profesor o una profesora de dicha especialidad.

## Tercera.—Funciones de la tutoría y de la coordinación del Practicum en cada centro

### 3.1 El profesorado que ejerza la tutoría del alumnado de prácticas tendrá las siguientes funciones:

- 3.1.1 Acoger al alumnado en prácticas en los períodos que se establezcan a lo largo del curso escolar.
- 3.1.2 Posibilitar la iniciación en la práctica docente.
- 3.1.3 Asesorar en cuestiones didácticas y de orientación educativa.
- 3.1.4 Proporcionar los documentos de organización y funcionamiento del centro, el proyecto educativo, y todos los documentos que se consideren de interés para el alumnado.
- 3.1.5 Emitir un informe de valoración de las actividades desarrolladas por el alumnado tutelado en prácticas.
- 3.1.6 Coordinar sus actuaciones con el profesorado de prácticas de la Facultad de Formación del Profesorado y Educación.

### 3.2 La coordinación del Practicum en el centro tendrá las siguientes funciones:

- 3.2.1 Diseñar de forma coordinada con el equipo que tutorice las prácticas, una sesión de acogida del alumnado en prácticas, para que el alumno conozca el centro.
- 3.2.2 Facilitar al alumnado en prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro, de los Proyectos Educativo y Curricular, así como de otros proyectos, programas o actividades en los que participe el centro.
- 3.2.3 Elaborar junto con el equipo de prácticas el cronograma de actividades que desarrollará el alumnado en el centro y garantizar que todo el alumnado del Máster o del COFPYD, lo recibe a su llegada al centro.
- 3.2.4 Supervisar el desarrollo de las actividades del Practicum orientando al alumnado sobre ellas y velando por su correcto desarrollo a lo largo de su estancia en el centro.
- 3.2.5 Informar de los proyectos en los que está trabajando el centro y hacer partícipe de los mismos al alumnado de prácticas, siempre que sea posible.

## Cuarta.—Plazo y forma de presentación de la solicitud

4.1 La dirección del centro que decida participar en la presente convocatoria deberá remitir a la Consejería de Educación, hasta el día 10 de septiembre de 2021, los anexos que se especifican en los apartados siguientes:

- 4.1.1 Los centros que no estando en la red de centros de prácticas, desee incorporarse a la misma, deberán presentar la solicitud de alta que incorpora esta convocatoria.
- 4.1.2 Los centros que no quieran seguir formando parte de la red de centros de prácticas, deberán presentar la renuncia cumplimentando el modelo de baja que incorpora esta convocatoria.



4.2 Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General del Principado de Asturias, Edificio de Servicios Múltiples, c/ Coronel Aranda 2 (antigua c/ Trece Rosas) planta plaza, 33005-Oviedo. En el Registro Electrónico de la Administración del Principado de Asturias, así como en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se optara por presentarlo en una oficina de correos, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la instancia por el funcionario de Correos antes de que proceda a su certificación.

4.3 Los modelos de solicitud de alta y baja se encuentran disponibles en el portal público de la Consejería de Educación: [www.educastur.es](http://www.educastur.es)

#### Quinta.—*Comisión de valoración*

5.1 Se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por las siguientes personas:

Presidencia:

- Jefa de Servicio de Equidad o persona en quien delegue

Vocalías:

- Dos personas funcionarias docentes con adscripción al Servicio de Equidad Educativa, que propondrá la Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa
- Decano de la Facultad de Formación del Profesorado y educación o persona en quien delegue
- Un o una representante de la Dirección General de Universidad de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad
- La persona coordinadora de prácticas del Centro Asociado de la UNED en Asturias

Secretaría, una persona del cuerpo de administración adscrito a la Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa, con voz pero sin voto.

5.2 Por Resolución de la persona titular de la Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa, que se publicará en el portal educativo "Educastur", se nombrará a las personas que componen la Comisión de Valoración y a las personas suplentes de cada una de ellos.

5.3 La Comisión de Valoración se constituirá en el plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de su nombramiento.

5.4 La constitución y funcionamiento de la Comisión de Valoración, así como el régimen de abstención y recusación aplicable a sus miembros, se regirá por lo establecido en esta Resolución y en los artículos 15 al 18, 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5 Para la válida constitución y funcionamiento de la Comisión será imprescindible que estén presentes, al menos, la presidencia, la secretaria y dos vocalías.

#### Sexta.—*Publicación de listas y definición de la red de centros*

6.1 La lista provisional de los centros de prácticas seleccionados se hará pública en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación y en el portal educativo: [www.educastur.es](http://www.educastur.es)

6.2 Los centros podrán presentar alegaciones contra esta lista provisional en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación.

6.3 La Consejería de Educación seleccionará los centros de titularidad pública, que cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria, solicitan formar parte de la red de centros en los que el alumnado del Máster de Secundaria y del COFPYD podrá desarrollar el Practicum durante este curso.

6.4 La lista definitiva de los centros de prácticas seleccionados se hará pública en los mismos lugares indicados en el apartado 1 de la presente base.

6.5 Posteriormente, con el objeto de solicitar los datos de tutores y tutoras, los centros seleccionados deberán confirmar a la Universidad de Oviedo y/o UNED, en la fecha que determinen las dos instituciones, la relación definitiva del profesorado dispuesto a tutorizar alumnado en prácticas, mediante los anexos que oportunamente facilitará la Universidad.

#### Séptima.—*Distribución de alumnado de prácticas*

7.1 La Consejería de Educación comunicará a la Facultad de Formación del Profesorado y Educación de la Universidad de Oviedo y al Centro Asociado de la UNED en Asturias la relación completa de centros que integran la red de centros de prácticas del Máster de Secundaria y del COFPYD.

7.2 La Universidad realizará la adscripción del estudiantado a los centros que forman parte de la red, de acuerdo con los procedimientos y sistemas de prelación que los mismos establezcan.

7.3 La Facultad que propone las prácticas, con anterioridad al inicio de las mismas, deberá comprobar y custodiar las certificaciones negativas emitidas por el Registro Central de delincuentes sexuales de cada estudiante, según lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

7.4 La Universidad respectiva custodiará los certificados exigidos en el párrafo anterior y comunicará a la Consejería de Educación que los estudiantes propuestos están en posesión de dicha certificación.



## Octava.—*Régimen de funcionamiento de las prácticas*

8.1 Dada la actual situación sanitaria como consecuencia de la situación COVID 19, la Universidad y el alumnado de prácticas, deberán asegurar el cumplimiento de las normas sanitarias establecidas en el Plan de contingencia del centro educativo y las directrices establecidas por las autoridades sanitarias y educativas.

8.2 El alumnado que realice prácticas en un centro docente no tendrá en ningún caso relación laboral, ni contractual, ni vinculación de otro tipo con la Consejería de Educación.

8.3 Durante el período de prácticas el estudiantado estará sometido al calendario y normas del centro docente en el que realiza las prácticas.

8.4 Las actividades del centro que realice el estudiantado de prácticas del Máster de Secundaria y del COFPYD se realizarán siempre bajo la tutela del profesorado.

8.5 Todo el estudiantado del Practicum podrá participar en las actividades que el centro se ha comprometido a programar y desarrollar.

8.6 Siempre que el centro lo considere oportuno el alumnado podrá participar en los proyectos en los que está trabajando el centro y hacer partícipe de los mismos al alumnado de prácticas.

8.7 De acuerdo con la estimación inicial propuesta por el centro, quien coordine el Practicum concretará el cronograma de actividades para el alumnado del Máster o del COFPYD sobre la base de su calendario y horario de referencia. Dicho cronograma se realizará en colaboración con el resto de tutores y tutoras, con el equipo directivo y con todas las instancias del centro comprometidas en el anexo acordado con la Universidad.

8.8 En el cronograma de actividades se contemplará, asimismo, que todo el estudiantado del Master y del COFPYD asista, al menos, a una reunión de cada una las que se realiza en el centro: claustro, equipos docentes, juntas de evaluación, tutoría y a una reunión de la Comisión de Coordinación Pedagógica.

8.9 El profesorado que desempeñe la tutoría o la coordinación garantizarán que la presencia del alumnado de prácticas en las entrevistas individuales entre quienes tutoricen al alumnado del centro y sus familias, se realice en condiciones que no perturben la necesaria discreción y clima de confianza en que deben desarrollarse las mismas. Antes de comenzar cada entrevista el tutor o la tutora recabará de los interesados la correspondiente autorización para contar con la presencia del alumnado de prácticas.

8.10 En caso de baja de quien tutorice el Practicum, quien desempeñe la coordinación en el centro se lo comunicará a la Universidad, tan pronto como le sea posible. La Universidad, de acuerdo con el centro educativo, reasignará un nuevo tutor o tutora, que podrá recaer en otro profesor o profesora del mismo Departamento, en este caso certificará la función de tutoría la persona que más tiempo la haya desempeñado e igualmente, la compensación económica a cargo de la Universidad correspondiente seguirá el mismo criterio.

8.11 El incumplimiento por parte de un centro de los compromisos adquiridos dará lugar a la baja en la red de centros en el presente curso.

## Novena.—*Coordinación del Máster de Secundaria y/o COFPYD con los centros educativos*

9.1 Con el fin de informar y coordinar las prácticas la Consejería de Educación junto con la Universidad correspondiente realizará una reunión antes del inicio de las prácticas con las personas que vayan a coordinar las prácticas en el centro educativo.

9.2 La Universidad correspondiente canalizará la información con el centro educativo a través del coordinador o la coordinadora de las prácticas.

9.3 Las visitas de las tutorías de la Universidad correspondiente a los centros educativos se planificarán y se comunicarán a quien coordine las prácticas en los centros educativos.

## Décima.—*Reconocimiento al centro y al profesorado*

10.1 La Universidad de Oviedo y la UNED expedirá un certificado acreditativo firmado por el Rector en el que se haga constar las funciones desarrolladas y la duración de las mismas.

10.2 El ejercicio de las funciones de tutoría o coordinación de prácticas podrá valorarse como mérito profesional en cuantas convocatorias, concursos o actos administrativos las contemplen como requisitos o méritos en sus bases.

10.3 La Consejería de Educación procederá al reconocimiento de oficio como actividad equiparada a formación de las funciones a las que se refiere el apartado anterior y a su inscripción en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 3 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación, por la que se ordena el diseño, la duración, el reconocimiento, la equiparación y el registro de las actividades de formación permanente del profesorado, reconociéndose cuatro créditos a la función de tutoría y cinco para la coordinación. Se reconocerá la función ejercida, independientemente del número de alumnos o alumnas que se tutoricen.

10.4 El profesorado de los centros educativos que ejerza la coordinación o la tutoría recibirá tanto de la Universidad de Oviedo como de la UNED una compensación económica por sus funciones en las condiciones que a tal efecto establezca la Universidad. En el caso de las coordinaciones, el profesorado de los centros educativos que ejerza la coordinación recibirá de la Universidad de Oviedo o de la UNED una compensación económica por sus funciones en las condiciones que a tal efecto establezca la Universidad, y teniendo en cuenta que, en el caso de coincidir estudiantes de ambas Universidades, asumirá la compensación la Universidad que tenga mayor número de estudiantes.